

RESOLUCIÓN No. 1316

05 NOV 2019

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece sobre la compensación de vacaciones en dinero: “Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces”.

Que el artículo 30 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece sobre la prima de vacaciones: “Del pago de la prima en caso de retiro. Cuando sin haber disfrutado de sus vacaciones un empleado se retire del organismo al cual estaba vinculado por motivos distintos de destitución o abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima vacacional.”

Que el artículo 6 de la Ley 432 de 1998, modificado con el artículo 193 del Decreto 19 de 2012, establece sobre la transferencia de cesantías al Fondo Nacional del Ahorro: “Mensualmente, las entidades públicas empleadoras enviarán al Fondo Nacional de Ahorro una certificación que contenga el valor total de los factores salariales que constituyan base para liquidar cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior. Los funcionarios competentes de las entidades públicas empleadoras, que sin justa causa no hagan oportunamente las consignaciones de los aportes mensuales o el envío de los reportes anuales de cesantías debidamente diligenciados, incurrirán en las faltas disciplinarias de conformidad con el régimen disciplinario vigente. En todas las entidades públicas será obligatorio incluir en sus presupuestos las partidas necesarias para atender las cesantías de la respectiva vigencia, como requisito indispensable para su presentación, trámite y aprobación por parte de la autoridad correspondiente (...)”.

Que el artículo 1 de la Ley 995 de 2005, dispone: “del reconocimiento de vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado”.

Que el artículo 7 del Decreto 1011 de 2019, establece: “pago proporcional de la prima de servicios. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio. En este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.”

Página 1 | 5
F416
V1



RESOLUCIÓN No. 1316

05 NOV 2019

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado”

Que el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1011 de 2019 establece, sobre la bonificación por servicios prestados: “(...) El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados”.

Que el inciso tercero del artículo 17 del Decreto 1011 de 2019, establece sobre la prima de navidad: “(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuere variable.”

Que el artículo 12 del capítulo VI del Decreto 1001 del 2019, establece las asignaciones básicas para el ICETEX:

“A partir del 1° de enero de 2019, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX -, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	8.421.755	3.717.822	3.140.485	2.260.449	\$1.516.406
02	9.926.670	6.061.784	3.701.667	2.664.376	\$1.700.148
03	11.700.502	7.144.989	3.976.264	-	\$1.917.755
04	13.791.326	9.926.670	5.142.797	-	-

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel. (...)”

Que mediante Resolución 1661 del 06 de noviembre de 2018, se nombró a JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.457, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Grado 03 de la Oficina Asesora Jurídica, en el cual tomó posesión el 06 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución 1208 del 10 de octubre de 2019 le fue aceptada la renuncia a JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.457, al cargo de Jefe de Oficina Asesora Grado 03 de la Oficina Asesora Jurídica, a partir del 16 de octubre de 2019, en consecuencia, su último día de servicio fue el 15 de octubre de 2019.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor de JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.457, de los siguientes emolumentos salariales y prestacionales, adeudados al momento de su retiro de la Entidad, así como las

RESOLUCIÓN No. 1316

05 NOV 2019

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado”

siguientes deducciones, de acuerdo con la liquidación efectuada por el Grupo de Talento Humano, la cual forma parte de la presente Resolución:

Conceptos devengados:

CONCEPTO	PERÍODO CAUSADO	VALOR
BONIFICACIÓN ICETEX	Del 01 de julio al 15 de octubre de 2019 ✓	2.083.955
PRIMA DE SERVICIOS	Del 01 de julio al 15 de octubre de 2019 ✓	1.552.486
PRIMA DE NAVIDAD	Del 01 de enero al 15 de octubre de 2019 ✓	9.085.752
PRIMA DE VACACIONES	Del 06 de noviembre de 2018 al 15 de octubre de 2019 ✓	5.214.376
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	Del 06 de noviembre de 2018 al 15 de octubre de 2019 ✓	3.424.633
BONIFICACIÓN ESPECIAL RECREACIÓN	Del 06 de noviembre de 2018 al 15 de octubre de 2019 ✓	449.870
VACACIONES DINERO LIQUIDACIÓN	Del 06 de noviembre de 2018 al 15 de octubre de 2019 ✓	7.647.751
TOTAL DEVENGOS		29.458.823

Conceptos deducidos:

CONCEPTO	PERÍODO CAUSADO	VALOR
SALUD OBLIGATORIA	4% de los ingresos salariales	137.000
PENSIÓN OBLIGATORIA	4% de los ingresos salariales	137.000
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1% de los ingresos salariales	34.300
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Sobre ingresos del período	2.228.000
TOTAL DEDUCCIONES		2.536.300

Neto para consignar:

CONCEPTOS DEVENGADOS	\$ 29.458.823
CONCEPTOS DEDUCIDOS	\$ 2.536.300
NETO PARA CONSIGNAR	\$ 26.922.523

Neto para consignar al Fondo Nacional del Ahorro:

NETO PARA CONSIGNAR POR AUXILIO DE CESANTÍAS EN EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO POR 105 DÍAS LABORADOS EN EL AÑO 2019	\$ 10.058.327
--	---------------

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer a favor de JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.457, como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de VEINTI NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE (\$29.458.823).

ARTÍCULO 2º. Descontar a JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.457, por concepto de deducciones de seguridad social y retención en la fuente, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.536.300).

ARTÍCULO 3º. Ordenar se consigne en la cuenta de ahorros No. 10202541869 de Bancolombia, a favor de JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.457, la suma de VEINTI SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE (\$26.922.523).

RESOLUCIÓN No. 1316

05 NOV 2019

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado”

ARTÍCULO 4º. Ordenar se consigne al FONDO NACIONAL DE AHORRO, identificado con NIT 899.999.284-4, el saldo de auxilio de cesantías, la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTI SIETE PESOS (\$10.058.327) a favor de JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.457, correspondiente al período causado.

ARTÍCULO 5º. Los pagos que se ordenan en la presente Resolución se cancelarán con cargo al rubro GASTOS DE PERSONAL amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP EF – 2019 – 001 del 02 de enero de 2019.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria General el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 05 NOV 2019


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
SECRETARIA GENERAL

Liquidó: Javier Rodríguez Montaña – Analista Grupo de Talento Humano ✓
Validó: Lida Mireya Ortiz Cortés – Talento Humano ✓
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano ✓
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Técnico – Secretaría General ✓

RESOLUCIÓN No. **1316****05 NOV 2019**

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado”

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día _____ de _____ de 2019, JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.457, fue notificado de la presente Resolución a través correo electrónico, por medio de la cual se le liquida, reconoce y ordena el pago de las Prestaciones Sociales a que tiene derecho conforme a las disposiciones legales vigentes.

Se deja constancia que al notificado se le hizo saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición. De este recurso puede hacer uso en la presente diligencia o dentro de los (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia se firma:

EL NOTIFICADO
C.C. No.

EL NOTIFICADOR



